

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES **CARMEN AMELIA RODRIGUEZ YUQUI; APARICIO VICENTE VEGA EGAS; y MARIA AZUCENA RODRIGUEZ YUQUI**

CUANTIA: US \$ 3.000,00 (TRES MIL. 00/100 DÓLARES). -

ESCRITURA NÚMERO: 2014-08-01-04-P04758

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Lunes Catorce de Julio del año Dos mil catorce; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, la señora **CARMEN AMELIA RODRIGUEZ YUQUI**, divorciada, **APARICIO VICENTE VEGA EGAS**, casado, por sus propios derechos; y, la señora **MARIA AZUCENA RODRIGUEZ YUQUI**, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien intelenciadados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR,**

NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE**

LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.....

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	CARMEN AMELIA RODRIGUEZ YUQUI	Ecuatoriana	DIVORCIADA	Esmeraldas	091322078-6
2	APARICIO VICENTE VEGA EGAS	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	170214238-9
3	MARIA AZUCENA RODRIGUEZ YUQUI	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	091322087-7

SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.**

CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social: a) la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad

H4923.01

es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **Esmeraldas**, Provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.

CAPITAL, . ARTÍCULO 5.- el capital suscrito de la compañía es de TRES MIL (\$ 3000.00) **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en TRES MIL acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO**

6.- Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la tres mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

ARTÍCULO 9.- Los accionistas se registraran en el Libro de acciones y accionistas donde se anotaran las sucesivas transferencias de las acciones.

ARTÍCULO 10.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales

y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A. - ARTÍCULO 13.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO 15.- *La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un

número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO**

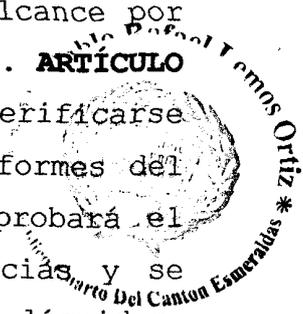
19.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple

mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General,



tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 27.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria

conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-**

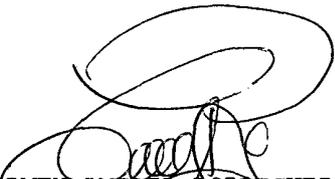
Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley**

de Compañías. **CAPITULO IV. ARTICULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **CARMEN AMELIA RODRIGUEZ YUQUI** ha suscrito **MIL DOS** acciones de UN dólar de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **APARICIO VICENTE VEGA EGAS** ha suscrito **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. **MARIA AZUCENA RODRIGUEZ YUQUI** ha suscrito **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **APORTES.**-----

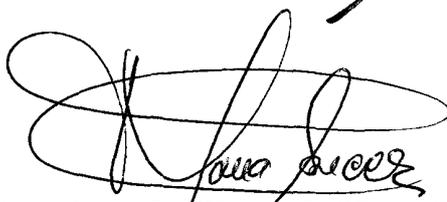
Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	N°	%
CARMEN AMELIA RODRIGUEZ YUQUI	1002	1002	1002	33.40%
APARICIO VICENTE VEGA EGAS	999	999	999	33.30%
MARIA AZUCENA RODRIGUEZ YUQUI	999	999	999	33.30%
TOTAL	3000	3000	3000	100 %

HABILITANTES.- Se adjunta al presente Documento público la Resolución N° 008-CJ-08-2014-ANT-E de la Agencia Nacional de Tránsito, en la que se emite informe previo favorable para la constitución jurídica de la presente compañía de transporte de carga pesada. **QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 31.-** los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art. 32.-** la reforma del estatuto, aumento de cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **Art.- 33.-** la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **Art. 34.-** si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Declaramos bajo juramento los accionistas señores, **RODRIGUEZ YUQUI CARMEN AMELIA, VEGA EGAS APARICIO VICENTE, Y RODRIGUEZ YUQUI MARIA AZUCENA,** que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014,** Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía al señor **VEGA EGAS APARICIO VICENTE,** como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **RODRIGUEZ YUQUI CARMEN AMELIA,** y como **SECRETARIA** de la compañía a la señora **RODRIGUEZ YUQUI MARIA AZUCENA.-**

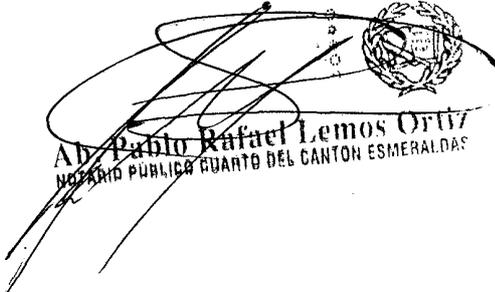
Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) JORGE EDMUNDO SOTOMAYOR VERA, ABOGADO, MATRICULA # 08-2012-14 FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRA. CARMEN AMELIA RODRIGUEZ YUQUI
C.C.No.091322078-6

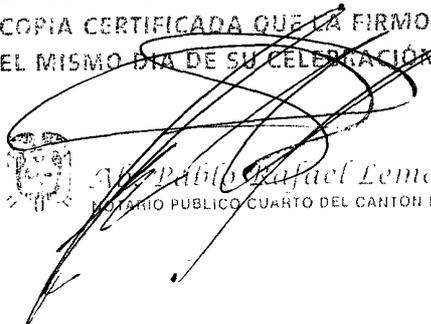

SR. APARTICIO VICENTE VEGA EGAS
C.C.No.170214238-9


SRA. MARIA AZUCENA RODRIGUEZ YUQUI
C.C.No.091322087-7




Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628585
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0913220786 RODRIGUEZ YUQUI CARMEN AMELIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7628585

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2015 10:28:06 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

HA [Signature]

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QC0VX7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso de fecha 30 de Abril del 2014, la **COMPañÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.** Ha solicitado el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.** con domicilio en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de Tres (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N.	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	No. De Cedula
1	Carmen Amelia Rodríguez Yuqui.	Ecuatoriana	Divorciada	Esmeraldas	0913220786
2	Aparicio Vicente Vega Egas.	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	1702142389
3	María Azucena Rodríguez Yuqui.	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	0913220877

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

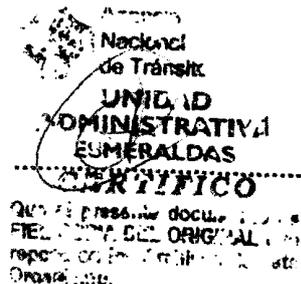
“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Dir : Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E
COMPañÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.



2014



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

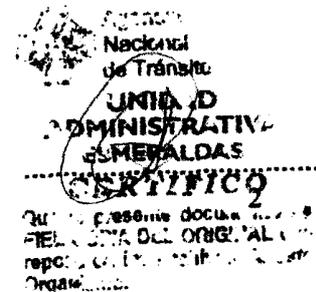
Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando N°097-DT-FC-UARCTTSVE-2014 de fecha 21 de Mayo del 2014, e Informe técnico favorable N°015-CJ-DT-FC-UARCTTSVE-08-2014-ANT de fecha 12 de mayo del 2014, recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N°119-DJ-SE-UARCTTSVE-2014 de fecha 01 de julio del 2014 e Informe No.008-DJ-SE-UARCTTSVE-2014 de fecha 01 de julio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

Dir. Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.



07 JUL 2014



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPañÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.**, con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Ciudad de Esmeraldas, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Esmeraldas, a los 01 días del mes de julio del 2014.

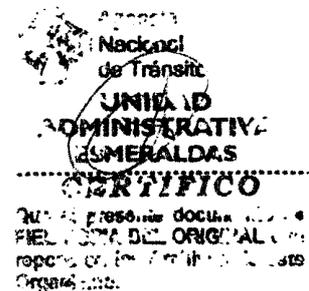
Ing. Patrick Montaña Márquez
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE TRANSITO DE
ESMERALDAS

LO CERTIFICO.-

Elaborado y Revisado por: Abg. Sabrina Erazo Portilla.

Dir: Barrio 24 de Mayo, junto al MTOP
PBX (593) 062 700153
Esmeraldas - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-08-2014-ANT-E
COMPañÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL
 CNE

020
 ESTADÍSTICA DE RESULTADOS 2014

020-0269 0913220877
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RODRIGUEZ YUQUI MARIA AZUCENA

SECCION 1
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 LA MACALENA 5
 ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ YUQUI CARMEN ANIELA
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 091322078-6
 FECHA DE EMISION: 2012-11-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION Y CATEGORIA: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ LEON JOSE HANBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YUQUI SACRIFICIO ROMELA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: ESMEERALDAS 2012-11-05

FECHA DE EXPIRACION: 2022-11-05




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL CNE

020
 020 - 0268 0913220786
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 0913220786
 CÉDULA: RODRIGUEZ YUQUI CARMEN ANIELA

PROVINCIA: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: LA BRAGALENA
 CANTON: ZUMBA

Votos y Actitud

Y PROMOCION DE LA VOTA





00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

087
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

087 - 0168 **1702142389**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEGA EGAS APARCIO VICENTE

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
QUITO OCHAVICOCHA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 1407

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	71
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

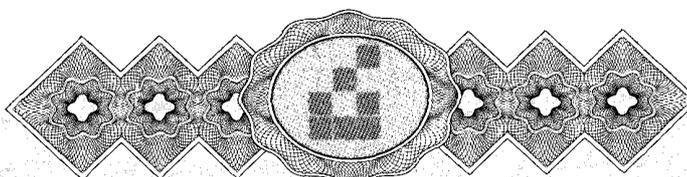
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0913220786	RODRIGUEZ YUQUI CARMEN AMELIA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Divorciado
1702142389	VEGA EGAS APARICIO VICENTE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0913220877	RODRIGUEZ YUQUI MARIA AZUCENA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-08-01-04-P04758
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

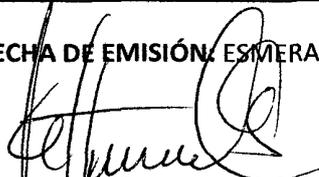
Capital	Valor
Cuantía	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

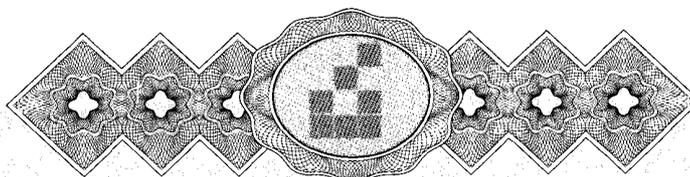
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 15 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRIZEUSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRIZEUSA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: ESMERALDAS	CIUDAD: ESMERALDAS	
PARROQUIA: LUIS TELLO	BARRIO: RECINTO PORTUARIO	CIUDADELA: CIUDADELA NAVAL	
CALLE: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA PUERTO MARÍTIMO	
CONJUNTO: ADUANERO	BLOQUE: ADUANERO	KM.: 1	
CAMINO: VIA PUERTO MARITIMO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ADUANERO	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62715425	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carmita.rodriquezyuqui@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 997430783	FAX: 62715425		
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA PUERTO MARITIMO EN EL EDIFICIO DE LA ADUANA DE ESMERALDAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: APARICIO VICENTE VEGA EGAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170214238-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No.: 092-001-002356989
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 04/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEI EP
NO. DE REGISTRO: 092-001-002356989
Ciudad: Santo Domingo
Teléfono: 02222-7072244
Fax: 02222-7072244

No. de Control: 20944511-58
Valor a pagar: 64.34
Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 209445-2 VEGA EGAS APARICIO VICENTE
Código Único Eléctrico Nacional: 0800209445 **Cédula / R.U.C.:** 1702142389 **Código Postal:**
Dirección servicio: AV.JAIME R. AGUILERA 2 JUNTO BCO PICHINCHA
Plan/Geocódigo: 1 01-06-115-1415 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) **04/09/2014 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - LUIS TELLO (LAS PALMAS)
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 104111-SEN-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 02/08/2014 **Hasta:** 02/09/2014 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

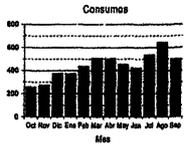
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo / Unid.	
Energía	9852.00	9351.00	501 kWh	48.3

VALOR CONSUMO: 48.30
COMERCIALIZACION: 1.41
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 49.71
SERV. ALUM. PUB.: 5.56
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.56
TOTAL SE Y AP (1): 55.27

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No.: 092-001-002356989
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 04/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 209445-2 **Cédula / R.U.C.:** 1702142389
VEGA EGAS APARICIO VICENTE
No. de Control: 20944511-58
Dirección servicio: AV.JAIME R. AGUILERA 2 JUNTO BCO PICHINCHA

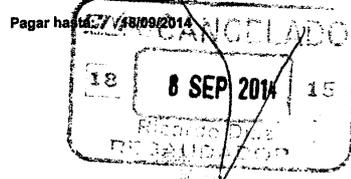
3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VAI
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros(3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	



000018